

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos y mecanismos de selección se encuentran en las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

Personas beneficiarias:

- Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
- Ser mayor de edad.
- No recibir ningún apoyo económico de la misma naturaleza o similar del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.
- Permitir el estudio social correspondiente.
- Estar en condición de desigualdad social.
- Estar o haber atravesado por una situación de emergencia social, del año en curso, no mayor a 4 meses de ocurrida.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio fiscal 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Adicionalmente, para las personas profesionistas y la persona coordinadora general del programa:

7. Contar con título de la licenciatura o ser pasante en Trabajo Social.
8. Contar con experiencia en atención a personas, preferentemente.

Adicionalmente, para personas apoyo administrativo y enlaces:

7. Contar con estudios mínimos de bachillerato concluido.
8. Contar con experiencia en atención ciudadana, preferentemente.

Documentos a presentar por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan (contenida en el formato único de trámite).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite).
- Documento que acredite el nivel académico solicitado.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Personas beneficiarias.**Criterios de selección de la población beneficiaria.**

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios. La persona servidora pública encargada realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Requisitos:

- Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).
- Encuesta de estudio social 2025 (proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa).
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio no mayor a 3 meses de vigencia), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite, proporcionado por la Alcaldía).

Documentos adicionales que deberán presentar atendiendo la naturaleza que motive su solicitud:

- Original y copia de cotizaciones, presupuesto o comprobante de gastos con base al monto solicitado y de acuerdo con los tipos de apoyo mencionados (presentar original solo para cotejo).
- Certificado Médico, Resumen Clínico o Diagnóstico Médico expedido por alguna institución pública de salud, local o federal, donde especifique el padecimiento de la persona beneficiaria.
- Carta poder de representante, preferentemente familiar directo (cuando las condiciones físicas de la persona solicitante del programa le impidan realizar los trámites personalmente).
- En caso de que corresponda acta de defunción y comprobante de gastos funerarios del año en curso.

8.3.5. Una vez realizada la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, se dará aviso al interesado en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

8.3.6. En caso de que proceda se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o falta de acceso de niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas a las mismas oportunidades.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, y de acuerdo con el presupuesto disponible, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. En caso de que la persona no sea aceptada y solicite la aclaración de su trámite, podrá acudir a la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, donde se le entregará una carta indicando los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5., de las presentes reglas de operación.

8.3.11. Para las personas solicitantes de acceso al programa les será proporcionado un comprobante de registro por parte del área responsable del programa, en ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso al Programa Social no previsto por las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de actualizar personas beneficiarias.

8.3.15. En ningún caso personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y a la Jefatura de atención a Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicada en José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas., para solicitar la información o aclaración correspondiente.

Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.17. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación de los programas.